

# CÓDIGO DE CONDUCTA ESCOLAR DISTRITO DE KAUFMAN



**2022-23**

*Dr. Lori Blaylock, Superintendente*

*Distrito Escolar Independiente de Kaufman*

*Kathy Covington Bldg Administración*

*1000 South Houston Street*

*Kaufman, Texas 75142*

## Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Sherry Kerr, Directora de Educación y Programas Especiales, (972) 932-2622.

## ALUMNOCÓDIGO DE CONDUCTA

### Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el salón de clases y en la escuela, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen la remoción de un salón de clases o campus regular, suspensión fuera de la escuela, ubicación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), ubicación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Junta Directiva de KISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este Código brinda información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

EnDe acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier infracción de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Porqueel Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual del estudiante, prevalecerá el Código.

**Por favorNota:**La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## **Distrito escolar Autoridad y Jurisdicción**

Escuelas las reglas y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican cuando el interés del distrito está involucrado, dentro o fuera de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante periodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir del campus;
3. Tiempo el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. Para cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando se produce o se amenaza con tomar represalias contra un empleado de la escuela, un miembro de la junta o un voluntario, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertas ofensas cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela;
9. Para ciertas ofensas cometidas en propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

## **Comportamiento en el campus Coordinador**

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director del campus o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del plantel es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que se desempeña como coordinador de comportamiento del campus. La información de contacto se puede encontrar en [www.kaufmanisd.net](http://www.kaufmanisd.net), ya [www.kaufmanisd.net/resources/student-handbooks](http://www.kaufmanisd.net/resources/student-handbooks)

## **Equipo de Evaluación de Amenazas y Escuela Segura y de Apoyo**

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de conducta. Conducta.

## **Búsquedas**

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología provista por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

## **InformesCrímenes**

El director o el coordinador de conducta del campus y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a las fuerzas del orden locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

## **Personal de seguridad**

Para garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de policía y personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen al personal de seguridad los deberes apropiados de aplicación de la ley. Los deberes de cumplimiento de la ley de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL).

## **Definición de 'padre'**

A lo largo del Código de Conducta y las políticas de disciplina relacionadas, el término “padre” incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

## **Participativo en Actividades de Graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación será notificado por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como un estudiante elegible para dar los comentarios de apertura o clausura, un estudiante no debe haber participado en ninguna mala conducta en violación del Código del distrito que resulte en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP, o

El valedictorian y el salutarian también pueden tener funciones de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho rol de orador si él o ella incurrió en alguna mala conducta en violación del Código del distrito que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la

## **Personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares

(SRO), o el oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona

de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con

con FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija personalmente a la junta dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

## **Estándares por Conducta Estudiantil**

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asistir todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Preparar para cada clase; Llevar los materiales y tareas apropiados a clase.
- Reunir las normas del distrito y del campus sobre arreglo personal y vestimenta.
- Obedecer todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de otros, incluyendo la propiedad e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Adherirse a los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

## **Violaciones generales de conducta**

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito u operados por el mismo, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes sobre Suspensión fuera de la escuela, Colocación en DAEP, Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas y Expulsión, se enumeran ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la Expulsión del Entorno Educativo Regular como se detalla en esa sección.

### **Desprecio por la autoridad**

Los estudiantes deberán:

- Fallar cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Dejar la escuela terrenos o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rechazar aceptar técnicas de manejo de disciplina asignadas por un maestro o director.

### **Maltrato a los demás**

Los estudiantes deberán:

- Usar blasfemias o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Luchas o peleas. (Para agresión ver Colocación en DAEP y Expulsión.)
- Amenazar un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Comprometerse en la intimidación, el ciberacoso, el acoso o la elaboración de listas negras. (Consulte el glosario para los tres términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Comprometerse en conducta que constituya acoso sexual o basado en el género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Comprometerse en conducta que constituye violencia en el noviazgo. (Ver glosario.)
- Comprometerse en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver glosario.)
- Causar un individuo para actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no quiere).
- Comprometerse en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que se graban o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la

privacidad de los demás.

## **Delitos contra la propiedad**

Los estudiantes deberán:

- Dañoo destrozor la propiedad de otros. (Para un delito mayor de travesuras criminales, consulte Colocación en un DAEP o Expulsión).
- Desfiguraro dañar la propiedad escolar, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Robarde los estudiantes, el personal o la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consulte Colocación en un DAEP y expulsión).
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones distritales que no estén abiertas para operaciones.

## **Posesión de Artículos Prohibidos**

Los estudiantes no deben poseer o usar:

- fuegos artificiales decualquier tipo, bombas de humo o de olor, o cualquier otro artefacto pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cortador de cajas, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma “parecida” que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría ser percibido como un arma;
- Unpistola de aire comprimido o pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado:
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- nudillos:
- \*Un cuchillo de ubicación restringida;
- \*Un club;
- \*Un arma de fuego;
- una pistola eléctrica;
- Υνα ναπααφα ο χυαλθυιερ οτρο χυχηιλλο πεθυε)ο;
- Mazoo spray de pimienta;



- Pornográfico material;
- Tabaco productos; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Partidos o un encendedor;
- Un puntero láser para un uso distinto al aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro. (Para armas y armas de fuego, consulte Colocación en DAEP y Expulsión).

\*Para armas y armas de fuego, consulte Colocación y expulsión en un DAEP. En muchas circunstancias,

la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

## **Posesión de Telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos**

Los estudiantes deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

## **Ilegal, Medicamentos recetados y de venta libre**

Los estudiantes deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Véase también Colocación en DAEP y Expulsión por consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o piezas de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Consulte el glosario para "parafernalia".)
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abuso del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consulte el glosario para "abuso").
- Abuso de medicamentos de venta libre. (Consulte el glosario para "abuso".) Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales. (Consulte el glosario para "bajo la influencia".)
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

## **Mal uso de Recursos Tecnológicos e Internet**

Los estudiantes deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del

estudiante con respecto al uso de los recursos tecnológicos.

- Intentar para acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, las computadoras y el equipo relacionado, los datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexteo", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o alentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

## **Transgresiones de seguridad**

Los estudiantes deberán:

- Posesión publicadoo material electrónico que está diseñado para promover o alentar el comportamiento ilegal o que podría amenazar la seguridad escolar.
- Comprometerse en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños sobre la seguridad escolar.
- Comprometerse en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

## **Ofensas misceláneas**

Los estudiantes deberán:

- Violar normas de vestimenta y aseo como se comunican en el manual del estudiante.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.

- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Comprometerse en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas del campus o del salón de clases.

El distrito puede imponer reglas del campus o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

## Técnicas de gestión de disciplina

Disciplina estará diseñado para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

## Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

En De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o elaboración de listas negras (consulte el glosario) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

En Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

## Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- refrescar tiempo o un breve período de “tiempo fuera”, de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o los vehículos que son propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de elementos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- conductuales o contratos
- Asesoramiento por parte de los profesores, consejeros escolares o personal administrativo.
- Padre-maestro conferencias
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos de aula.
- Conferencia de grupo familiar.

- Ρεδυχαχιονες δε χαλιφιχαχιονες πορ ηαχερ τραμπα, πλαγιο ψ σεγ |ν λο περμιτα λα πολ' τιχα.
- Detención, incluso fuerahorario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares como limpieza o recogida de basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- 
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y/o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

## **Técnicas Aversivas Prohibidas**

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales, según lo permitido por la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosol, neblina o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, la vivienda, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.

- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción en el piso boca abajo o boca abajo.
- Deterioro de la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante participe y progrese apropiadamente en el plan de estudios requerido o cualquier meta del programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

## **Notificación**

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres del estudiante si un oficial de la ley detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona a las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede proporcionar un aviso a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes el director o el administrador apropiado asigna a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se le dará aviso a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

## **Apelaciones**

Preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o el coordinador de comportamiento del campus, según corresponda. Apelaciones o quejas

con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina debe abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus o la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.kaufmanisd.net](http://www.kaufmanisd.net).

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una

queja. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de denuncia formal del Título IX. Ver políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

## **Eliminación del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus debe emplear técnicas adicionales de manejo de disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en el autobús de un estudiante.

Ya que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director, el director de transporte o el coordinador de comportamiento del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

## **Eliminación del Entorno Educativo Regular**

En Además de otras técnicas de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en la forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

### **Rutina Remisión**

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como una técnica de manejo de disciplina. El coordinador de conducta del plantel empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

### **Eliminación formal**

Un maestro también puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar en su clase o con la capacidad de aprender de los compañeros del estudiante; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado programará una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el profesor, que sacó al alumno de clase; y cualquier otro administrador apropiado.

A la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las alegaciones.

Cuando un estudiante es retirado del salón de clases regular por un maestro y hay una conferencia pendiente, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- En el colegio suspensión.
- Fuera de la escuela suspensión.
- ADEP.

Un maestro o administrador debe sacar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al remover por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

### **Estudiante que regresa al aula**

Aun estudiante que ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.



# Suspensión fuera de la escuela

## Mala conducta

Estudiante puede ser suspendido por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, ofensa DAEP o ofensa que requiere expulsión. El distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o menos, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en :

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión con agravantes o agresión sexual agravada, según lo dispone el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o un sustancia o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

## Proceso

EstadoLa ley permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de comportamiento del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante que no exceda los tres días escolares.

EnAl decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa(ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción sobre la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

## **Cursos durante la suspensión**

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción del salón regular. aula. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

## **Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

A los efectos del DAEP, la clasificación de primaria será de jardín de infantes a 5.º grado y la clasificación de secundaria será de 6.º a 12.º grado.

El veranoLos programas provistos por el distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Endecidir si colocar a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa(ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

## Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones Generales de Conducta de este Código.

### Mala conducta identificado en la ley estatal

EnDe acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Intervención en una fraternidad, hermandad de mujeres o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o miembro, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver glosario.)
- Participar en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Intervención en la actividad criminal de pandillas callejeras. (Ver glosario.)
- Τραπεσυρα χριμιναλ, νο πυνιβλε χομο δελιτο γραπε.
- Χυαλθυιερ τραπεσυρα χριμιναλ, ινχλυψενδο υν δελιτο γραπε.
- Αγρεσι (ν (σιν λεσιονες χορποραλεσ) χον αμεναζα δε λεσιονες χορποραλεσ ινμι νεντες.
- Αγρεσι (ν πορ χονταχτο φ' σιχο οφενσιπο ο προποχατιπο.

EnDe acuerdo con la ley estatal, se puede colocar a un estudiante en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (consulte el glosario) de que el estudiante se ha involucrado en una conducta punible como delito grave, que no sea robo con agravantes o las que se enumeran como delitos que involucran lesiones. a una persona en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del plantel puede, pero no está obligado a hacerlo, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del plantel por la cual la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

## Obligatorio Colocación: mala conducta que requiere colocación en DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- se involucra en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
  - se involucra en conducta punible como delito grave.
  - Comete una agresión (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
  - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves de alcohol
  - Venda, dé o entregue a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves de alcohol relacionados con la escuela se abordan en la sección de Expulsión).
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
  - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente.
  - Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- se involucra en conducta expulsable y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- se involucra en conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado escolar o voluntario dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otra ofensa de expulsión se trata en la sección de Expulsión de este Código).
- se involucra en conducta punible como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
  1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver glosario),
  2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante se ha involucrado en una

- conducta delictiva (consulte el glosario), o
3. El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (consulte el glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

## **agresión sexualy tareas del campus**

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

## **Proceso**

Mudanzas a un DAEP será hecho por el coordinador de conducta del plantel.

## **Conferencia**

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa de DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador apropiado deberá programar una reunión dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de la remoción del maestro.

A la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de las razones de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Si, a pesar de los intentos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

## **Consideración de factores atenuantes**

En decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, o
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

## **Colocación Ordenar**

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el coordinador de conducta del campus escribirá una orden de colocación. Se enviará una copia de la orden de colocación en DAEP al estudiante y a los padres del estudiante.

Después del segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación deberá dar aviso de la inconsistencia.

## **Aviso de trabajo del curso**

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso básico del plan de estudios en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para graduarse, sin costo alguno para el estudiante. El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

## **Longitud de colocación**

El coordinador de conducta del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o comparativas.

A menos que se especifique lo contrario en el orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación en DAEP de un estudiante.

## **supera Un año**

Colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

## **Excede la escuela Año**

Estudiantes que comete infracciones que requieran la colocación en un DAEP al final de un año escolar, se le puede solicitar que continúe con esa colocación al comienzo del siguiente año escolar para completar el período asignado de colocación.

Paracolocación en un DAEP para extenderse más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o
2. El estudiante se ha involucrado en una mala conducta grave o persistente (ver el glosario) que viola el Código del distrito.

## **Supera los 60 días**

Paracolocación en un DAEP para extenderse más allá de 60 días o el final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra primero, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

## **Apelaciones**

Preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus. Las apelaciones relacionadas con la decisión de colocar a un estudiante en DAEP o ISS deben dirigirse al Asistente del superintendente de escuelas de acuerdo con la política FOC (LEGAL). La decisión del asistente del superintendente es final y no puede ser apelada. Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento del campus, la oficina de administración central o a través de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.kaufmanisd.net](http://www.kaufmanisd.net)

## **Restricciones durante la colocación**

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, lo que incluye buscar u ocupar puestos honorarios y/o ser miembro de clubes y organizaciones

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para personas mayores que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la ubicación en el programa continuará hasta la graduación, y no se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y actividades de

## **Revisión de ubicación**

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de

graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o a la escuela. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que removió al estudiante sin el consentimiento de ese maestro.

## **Mala conducta adicional**

Si durante el término de la colocación en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus puede ingresar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos actos.

## **Aviso de Proceso Penal**

Cuando se coloca a un estudiante en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (ver glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado encontró a un estudiante no culpable, o determinó que el estudiante no se involucró en una conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada pueden continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada, revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revocar la decisión del superintendente o designado. La junta levantará acta de lo actuado.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación.



## **Retiro duranteProceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete la orden de colocación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

## **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará con la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en

Un estudiante recién inscrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que exceda un año, este distrito, por ley estatal, deberá reducir el período de la colocación para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

## **Procedimiento de colocación de emergencia**

Cuando una colocación de emergencia es necesaria debido a que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le dará al estudiante una notificación oral del motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

## **Servicios de Transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

## **colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas**

Esta sección incluye dos categorías de ofensas para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

### **Registrado Los delincuentes sexuales**

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación adecuada a menos que la corte ordene la ubicación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. La colocación puede no ser en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la

presencia del estudiante:

1. amenazala seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Voluntadsea perjudicial para el proceso educativo, o
3. Esno en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

AAI final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la ubicación del estudiante. colocación. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

### **Estudiante de nuevo ingreso**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

### **Apelación**

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### **Ciertos delitos graves**

Sin importarde si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión en DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, una

estudiante puede ser expulsado y colocado ya sea en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento del campus hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con un robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal. El estudiante debe:

- Tenerrecibió enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Tenerha sido declarado por un tribunal o un jurado que ha incurrido en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Tenerha sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Tenersido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o

- Tener recibido libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Ya sea la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Ya sea el estudiante ha completado con éxito todos los requisitos de disposición judicial impuestos en relación con la conducta.

### **Audiencia y hallazgos requeridos**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Voluntad sea perjudicial para el proceso educativo, o
3. Es no en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### **Longitud de colocación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

### **Estudiantes recién matriculados**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación

### **Revisión de ubicación**

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento del campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de escuela secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases regular o a la escuela.

## Expulsión

Para decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

## Expulsión Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar en Expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, si un estudiante es o no expulsado. (Ver Colocación en DAEP)

### Cualquier ubicación

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en la intimidación que anima a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si es punible como un delito grave.
- Atractivo en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
  - Agravado agresión.
  - Sexual agresión.
  - Agravado asalto sexual
  - Asesinato.
  - Capital asesinato.
  - Delincuente intento de cometer asesinato o asesinato capital.
  - Agravado robo.
- Violación de la seguridad informática.
- Atractivo en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

### **Aescuela, dentro de los 300 pies o en un evento escolar**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea limítrofe de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela propiedad:

- Venta, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Consulte el glosario para "bajo la influencia".)
- Venta, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Atractivo en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Atractivo en conducta que contiene los elementos de agresión bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Atractivo en conducta mortal. (Ver glosario.)

### **Dentro de 300 pies de la escuela**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en la siguiente conducta dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea divisoria de la propiedad real de la escuela:

- Agravado agresión, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver glosario.)
- Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delito relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente en o alrededor de la persona del estudiante un arma de fuego o un cuchillo de ubicación restringida, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver glosario.)

### **Propiedad de otro distrito**

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de

expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito. distrito en Texas.

### **Mientras que en DAEP**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en un mal comportamiento grave documentado que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encuentra en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Adredecomportamiento violento que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye delito de:
  - a. Públicolascivia bajo el Código Penal 21.07;
  - b. Indecenteexposición bajo el Código Penal 21.08;
  - c. Delincuentetravesuras bajo el Código Penal 28.03;
  - d. Novatadabajo el Código Penal 37.152; o
  - e. Acosobajo el Código Penal 42.07(a)(1), de un estudiante o empleado del distrito.

Plan de la Escuela de Innovación de KISD, Disciplina Estudiantil 1-3, permite un estudiante colocado en un DAEP que se involucra en un mal comportamiento persistente documentado mientras está en el campus de DAEP, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas, puede ser removido de la clase y expulsado.

### **Expulsión Obligatoria: Mala Conducta Que Requiere Expulsión**

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

#### **Bajo FederalLey**

- trayendo a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver glosario.)

*Nota:* La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave, o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

#### **Por debajo el código penal**

- Llevar a cabo ilegalmente en o sobre la persona de los estudiantes lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:

- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una sola mano. (Consulte el glosario).  
Nota: No se puede expulsar a un estudiante únicamente por el uso, la exhibición o la posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurra en una instalación de tiro al blanco aprobada que no esté ubicada en un campus escolar, mientras participe o prepararse para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]
- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario.)
- comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal de Texas:
  - Agravado agresión, agresión sexual o agresión sexual agravada.
  - Incendio provocado.(Ver glosario.)
  - Asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
  - indecencia con un niño.
  - Secuestro agravado. o Robo agravado.
  - Homicidio involuntario.
  - Criminalmente negligente homicidio.
  - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
  - Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Atractivo en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

## **menores de edad Diez**

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que puede ser expulsado, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

## **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa por la que se puede expulsar, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. El padre del estudiante será invitado por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se puede llevar a cabo una audiencia, el coordinador de comportamiento del campus



u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otroaula apropiada.
- En el colegiosuspensión.
- Fuera de la escuela suspensión.
- ADEP.

## **Audiencia**

A un estudiante que se enfrenta a la expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después notificando al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

La junta directiva delega en el Asistente del Superintendente la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

## **Revisión de la junta de Expulsión**

Después la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la expulsión de decisiones El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al dentro de siete días después de la recepción de la decisión por escrito. El superintendente alumno o aviso por escrito a los padres de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la voluntad revisar la

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al finalizar la presentación. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de la audiencia.

## **Orden de expulsión**

Antes Al ordenar la expulsión, la junta o coordinador de conducta del plantel deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estado de un estudiante en la tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado de crianza), o

## 6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado deberá entregar al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

Noa más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente Auxiliar entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

## **Longitudde Expulsión**

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Unla expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

Estadoy la ley federal requiere que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Estudiantes quecomete ofensas que requieren expulsión al final de un año escolar puede ser expulsado en el próximo año escolar para completar el plazo de expulsión.

## **Retiro duranteProceso**

Cuandoun estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

## **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus o la junta pueden emitir una orden

disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos. .

## **Restricciones durante la Expulsión**

Expulsados los estudiantes tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

## **Estudiantes recién matriculados**

El distrito continuará con la expulsión de cualquier estudiante recién matriculado expulsado de otro distrito o de una escuela charter de inscripción abierta hasta que se complete el

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulte en la expulsión también es una ofensa de expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa con la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no excederá de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

## **Procedimientos de Expulsión de Emergencia**

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le dará al estudiante una notificación verbal del motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

## **Colocación en DAEP de Estudiantes Expulsados**

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP se deben proporcionar si el estudiante tiene menos de diez años.

## **Servicios de Transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clases regular después de haber

sido colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

## Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y tiene como objetivo ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de Conducta Estudiantil.

**Abuso** es un uso inadecuado o excesivo.

**robo agravado** está definido en parte por el Código Penal 29.03(a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causas graves lesión corporal a otro;
2. Uso exhibe un arma mortal; o
3. Causas lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace temer a otra persona de lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona es:
  - a. 65 años de edad o más, o
  - b. Una persona discapacitada.

**Traspaza armadura munición** está definido por el Código Penal 46.01 como munición de arma de fuego usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

**Incendio provocado** se define en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un delito que consiste en iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - Cualquier vegetación, cerca o estructura en un espacio abierto; o
  - Cualquier edificio, habitación o vehículo:
    - Conocimiento que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
    - Conocimiento que está asegurado contra daños o destrucción,
    - Conocimiento que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía,
    - Conocimiento que se encuentra en finca ajena,
    - Conocimiento que ha localizado en su interior bienes ajenos, o
    - Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un delito que involucra imprudentemente iniciar un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada y el fuego o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Un delito que implica intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
  - daños imprudentes destruye un edificio perteneciente a otro, o
  - Causas imprudentes otra persona a sufrir lesiones corporales o la muerte.

**Agresión** se define en parte por el Código Penal §22.01(a)(1) como intencional, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otra persona; §22.01(a)(2) como amenazar intencionalmente o a sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes; y §22.01(a)(3) como intencionalmente o a sabiendas causando física contacto con otro que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

**Violación de la Seguridad Informática** incluye acceder a sabiendas a una computadora, red informática,

o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en Penal Código 33.02, si la conducta involucra el acceso a una computadora, red de computadoras o sistema propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar; y el estudiante altera a sabiendas,

daña o elimina propiedad o información del distrito escolar; o comete una infracción de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

**Acoso** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o física conducta que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severa, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o
4. Atenta contra los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se usa para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**Químico dispositivo dispensador** está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

**Club** está definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. La cachiporra, la porra, la maza y el tomahawk están en la misma categoría.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo de penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas . El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

**Delincuentepandilla callejera** está definido por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocian en la comisión de actividades delictivas.

**Ciberacoso** está definido por la Sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto , una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**droga peligrosa** está definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

**Tener una citaviolencia** ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo casada o una vez en una relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**Mortalconducta** bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar un arma de fuego a sabiendas en la dirección de una persona, habitación, edificio o vehículo.

**Adjudicación diferida** es una alternativa a buscar una condena en la corte que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**enjuiciamiento diferido** mayo ofrecerse a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Delincuenteconducta** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**discrecional** significa que algo se deja en manos o está regulado por un tomador de decisiones local.

**E-cigarrillo** es un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**arma explosiva** es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo lanzador que está diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar tal informe en voz alta como para causar alarma pública indebida o terror.

**Falso Alarma o Informe** bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Causa acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Lugar una persona con temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

**Arma de fuego** está definido por la ley federal (18 USC § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente en un arma de fuego que expulsa un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, silenciar o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o una granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Pintada** incluye marcas con pintura, una pluma o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

**Hangun** se define en el Código Penal 46.01(5) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano.

**Acoso** incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente



intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o maliciosamente y sustancialmente daña la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

3. Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
  - Iniciando la comunicación, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
  - amenazante, en una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
  - transporte, en una manera razonablemente probable de alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y
  - Enviando comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otro.
  - Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que probablemente cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley.

**Novatada** es un acto intencional o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

**lista de aciertos** es una lista de personas a las que se pretende hacer daño, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causar daño corporal.

**Dispositivo explosivo improvisado** se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Exposicion indecente** está definido por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se ofenderá o alarmado por el acto.

**Material visual íntimo** está definido por el Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o involucradas en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video. pantalla.

**Cuchilla de ubicación restringida** está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**nudillos** mediocualquier instrumento que consista en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

**arma parecida** significa un artículo que se parece a un arma pero que no está diseñado para causar lesiones corporales graves.

**Ametrallador** según lo define el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

**Bienes parafernales** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**Posesión** significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluidos, entre otros, ropa, cartera o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, automóviles, camiones, motocicletas o bicicletas; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

**arma prohibida** bajo el Código Penal 46.05(a) significa

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:
  - a) una ametralladora;
  - b) Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. una pistola zip; o
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o

## 6. Un artefacto explosivo improvisado

**lascivia pública** está definido por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas se involucra en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente acerca de si otra persona está presente quien se ofenderá o alarmará por el acto.

**Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de la escuela pública** significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación están exentas de esta definición.

**Razonable creencia** lo que una persona ordinaria de inteligencia media y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formar tal creencia razonable, el superintendente o su designado puede utilizar toda la información disponible, incluida la notificación del arresto de un estudiante en virtud del artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma

**mala conducta grave** medio:

1. Adrecomportamiento violento que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye delito de:
  - a) Públicolascivia bajo el Código Penal 21.07;
  - b) Indecenteexposición bajo el Código Penal 21.08;
  - c) Delincuentetravesuras bajo el Código Penal 28.03;
  - d) Novatadabajo el Código de Educación 37.152; o
  - e) Acosobajo el Código Penal 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

**Serío mala conducta persistente** incluye pero no se limita a:

- Comportamientoeso es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamientoidentificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional en DAEP.
- Comportamientoo demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.

- Rechazopara intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemia, vulgarlenguaje o gestos obscenos.
- Dejando el colegiomotivos sin permiso.
- Falsificaciónde registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rechazoacceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

**Barril cortoarma de fuego** está definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**terroristaamenaza** está definido por el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causauna reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Lugarcualquier persona que tema una lesión corporal grave inminente;
3. Prevenirom interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causadeterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o energía u otro servicio público;
5. Lugarel público o un grupo sustancial del público por temor a lesiones corporales graves; o
6. Influencia la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**Dispositivo de desinflado de neumáticos** se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, que incluye un abrojo o tira de púas, que, cuando se le pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando una o más de las llantas del vehículo.

**Título 5 delitos graves** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que típicamente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05, Código Penal;
- Secuestro bajo la Sección 20.03, Código Penal;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05 – .06 del Código Penal;
- Asalto bajo la Sección 22.01, Código Penal;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02, Código Penal;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011, Código Penal;
- Asalto sexual agravado bajo la Sección 22.021, Código Penal;

- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02, Código Penal;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada bajo la Sección 21.02, Código Penal;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09, Código Penal de Texas;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante bajo la Sección 21.12, Código Penal de Texas;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17, Código Penal;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11, Código Penal;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15, Código Penal;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16, Código Penal;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05, Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio según la Sección 22.08 del Código Penal de Texas; y
- Manipular un producto de consumo según la Sección 22.09 del Código Penal de Texas. [Ver FOC (ANEXO).]

### **Coerción sexual bajo la Sección 21.18, Código Penal de Texas;**

**Por debajoLa influencia**mediocareciendo del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Usar** significa introducir voluntariamente en el organismo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Cremallerapistola**está definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima estriada usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.